### Gabinete de Presidencia

## **DECRETO**

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 35301, de fecha de 27 de octubre de 2017, presentado por Don Francisco Ansio Ortega como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Reparación mobiliario infantil ubicado en zona deportiva", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/29130 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

#### **RESUELVO**

**Primero.-** Conceder al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros una subvención para el proyecto denominado "Reparación mobiliario infantil ubicado en zona deportiva" por un importe de 5.387,20 € (Cinco mil trescientos ochenta y siete euros con veinte céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El municipio de San Sebastián de los Ballesteros cuenta con dos zonas de ocio con mobiliario infantil para toda la población, lo que requiere que estas zonas de ocio se encuentren en buen estado de seguridad. El expediente que se informa tiene por finalidad realizar las actuaciones necesarias para acometer la reparación adecuada del mobiliario infantil, con el fin de asegurar que todas las piezas que componen la zona infantil se encuentren en estado óptimo para su uso por parte de todos los niños y las niñas.

Los niños de la población, para compensar las actividades que realizan en el colegio necesitan espacios para salir, divertirse, correr y jugar con otros niños en horario extraescolar. Un espacio excelente para conseguir esta expansión son las instalaciones deportivas Juan José Partera, que tienen un mobiliario infantil que logra el esparcimiento de los niños como punto de encuentro donde comparte horas de ocio y diversión y que son un arma para combatir el sedentarismo y la obesidad infantil.

El mencionado parque infantil cuenta con columpios, balancines, bancos y toboganes que se encuentran en muy mal estado, lo que compromete tanto su propio uso para la diversión infantil como para la seguridad de los niños y niñas que lo frecuentan.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

1

Código seguro de verificación (CSV): 9AC4 A8B4 2357 CDEF C9DA

# 

9AC4A8B42357CDEFC9DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 24/11/2017 Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24/11/2017 Num. Resolución: 2017/00006608

Insertado el: **24-11-2017** 



# Gabinete de Presidencia

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Material y mano de obra reparación columpios	848,00 €
- Material y mano de obra reparación tobogán	822,50 €
- Material y mano de obra reparación complejo multifunción	2.989,10 €
- Material y mano de obra reparación balancines muelle	727,60 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS IVA INCLUIDO	5.387,20 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	5.387,20 €
TOTAL INGRESOS	5.387,20 €

**Segundo**.- el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 5.387,20 € (Cinco mil trescientos ochenta y siete euros con veinte céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 5.387,20 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

**Tercero.**- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 3 meses, conforme al correo electrónico enviado por el Ayuntamiento en fecha de 14 de noviembre de 2017. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 3 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 6 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 6 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

**Cuarto.-** En el plazo máximo de 9 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (6 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una

2

Código seguro de verificación (CSV): 9AC4 A8B4 2357 CDEF C9DA

# 

9AC4A8B42357CDEFC9DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 24/11/2017 Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24/11/2017 Num. Resolución: 2017/00006608

Insertado el: **24-11-2017** 

### Gabinete de Presidencia

subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

**Quinto.-** En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

**Sexto.**- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE Antonio Ruiz Cruz

3